

Recado: Haviendose Concluido de leer dho memoria  
le dho por el mencionado Personero que le permitiese la  
Ciudad retirar asi este como la Proposicion suya  
que en este tiempo existia ya en mi poder, por ser  
un apois del antecedente, en lo que insistio Nacion  
Neces, para moderar sus voces, pues el se havia vali  
do p.<sup>a</sup> la formacion de ella de Suxetto Yndigen  
te, quien le havia manifestado no tema Yncom  
beniente alguno, pues su animo y el de los Labra  
dores, no era otro que conseguir lo mismo que la  
Ciudad de Murcia, als que no adhixio la Ciudad,  
y si Acordo se litiare p.<sup>a</sup> otro Cavildo: Y para  
que conste y obre los efectos que haia lugar Cumpri  
endo como Mandado por el Señor Concedido en  
Cavildo de este dia. Doy la presente que firmo en  
esta Ciudad de Lorca a ocho dias del mes de  
Junio de mill Settecientos ochenta y quatro años

Silberio Perez

Mendieta

g/

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a diez  
y seis dias del mes de Junio de mill Settecientos y

